



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. GLORIA LUZ ORTIZ ESPEJEL**, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA **ACADEMIA MILITARIZADA OLLIN CUAUHTÉMOC, A.C.**, EN ADELANTE “**LA ACADEMIA OLLIN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN CARLOS CARRERA SAAVEDRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 14 apartado A y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** Que la **Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, acredita su personalidad como Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1 de enero de 2019, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3** Que la **Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel**, acredita su personalidad como Directora General de Vinculación y Capacitación, mediante nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2023, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico como parte del **Anexo 1**; designación que no le ha sido revocada a la



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII, inciso a), numeral 2, 41 fracción XVII y 167 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2

- I.4** Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración.

II. DECLARA “LA ACADEMIA OLLIN”:

- II.1** Que es una Asociación Civil constituida legalmente, con la razón social “**ACADEMIA MILITARIZADA OLLIN CUAUHTÉMOC**”; lo cual consta en el acta constitutiva número 100,879 (cien mil ochocientos setenta y nueve), de fecha seis de febrero del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario público número noventa y nueve del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

- II.2** Que el **Lic. Juan Carlos Carrera Saavedra**, en su carácter de Director General y Representante Legal, goza de las atribuciones necesarias para la firma del presente instrumento. Se anexa en copia simple al presente instrumento jurídico el acta constitutiva que lo avala como Representante Legal, como parte del **Anexo 2**.

- II.3** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Doctor Mariano Azuela, número 181, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que formalizan el presente instrumento, manifestando que toda actuación que se realice será en apego a la legalidad y en la manifestación de la voluntad y que, las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.2** Comparten el interés en desarrollar en las personas servidoras públicas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus funciones, mediante procesos de profesionalización, formación, capacitación y certificación, entre otros, a partir de elementos



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

teóricos, analíticos y normativos, estudios e investigaciones, que les permitan adquirir los conocimientos, las destrezas y las competencias, así como la capacidad para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en contextos concretos.

3

- III.3** Es su voluntad obligarse en los términos precisados en este Convenio de Colaboración, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.
- III.4** Las declaraciones anteriores son ciertas y al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ACADEMIA OLLIN”**, para el desarrollo conjunto de actividades de profesionalización, formación, capacitación y difusión; intercambio de investigaciones y estudios; así como asesoría en temas relacionados a la gestión integral de riesgos y protección civil, evaluación de aprendizajes, saberes y competencias adquiridas, evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia nacionales e internacionales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades conjuntas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna;
- b) Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación;



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

- c) Compartir y aprovechar la infraestructura de **“LAS PARTES”** en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento;
- d) Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente;
- e) Revisión y desarrollo de materiales especializados para situaciones de emergencia y desastre;
- f) Elaborar reportes de avances y mantener comunicación continua; y,
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

4

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ACADEMIA OLLIN”.

Para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, **“LA ACADEMIA OLLIN”** se compromete a:

- a) Proporcionar alumnos, personal administrativo de apoyo a la educación y profesores con vocación para que asistan a desarrollar los proyectos y participar conjuntamente con las personas que designe **“LA SECRETARÍA”**;
- b) Convocar al personal de **“LA SECRETARÍA”** cuando **“LA ACADEMIA OLLIN”** realice cursos, conferencias o prácticas con motivo del presente instrumento conforme al calendario escolar que no afecte las actividades propias de **“LA ACADEMIA OLLIN”**;
- c) Proporcionar alumnos y personal de apoyo administrativo, operativo o de logística para la realización de ceremonias cívicas y eventos de **“LA SECRETARÍA”**; y,
- d) Otorgar porcentajes de becas a los trabajadores y sus familiares directos para todas las áreas formativas, académicas, de capacitación y certificación de **“LA ACADEMIA OLLIN”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:

- a) Colaborar en la generación de contenidos y materiales en los temas de gestión integral de riesgos y protección civil;



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

5

- b) Brindar las herramientas necesarias para la ejecución de los programas convenidos;
- c) Facilitar el uso de la plataforma de educación a distancia "Aula Virtual" de **"LA SECRETARÍA"**; y,
- d) Difundir los contenidos y material informativo, impreso y/o digital, de gestión integral de riesgos y protección civil a **"LA ACADEMIA OLLIN"**.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a:

- a) Mantener comunicación continua a fin de monitorear los avances en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- b) Elaborar comunicados, reportes de avances y resultados del presente instrumento;
- c) Supervisar al personal que designen para la correcta ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto del presente instrumento; y,
- d) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones definidos en conjunto.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, las partes designarán como responsables:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**,

Al **Mtro. Jorge Antonio Ortiz Torres**, Asesor de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Correo electrónico: jortiz@sgirpc.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 56 15 59 84

- Por parte del **"LA ACADEMIA OLLIN"**.

A la C. **Angélica Cecilia Echeveste Jaimes**, Directora Administrativa



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

6

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, los responsables designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias, medios electrónicos varios, correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS Y VIÁTICOS.

Cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, acceso a plataformas y medios digitales, equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por tanto, “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegará a presentarse en su contra.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarios de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece o a ambas, en proporción a sus aportaciones, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

7

En todo momento “**LAS PARTES**” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los trabajos derivados de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o propiedad intelectual, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado la actividad que sea objeto de protección en la materia, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a las dos en proporción de su participación.

“**LAS PARTES**” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Si en la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, es necesario que se reproduzcan o imiten la iconografía representativa, la denominación o siglas de “**LAS PARTES**” en este acto otorgan la autorización respectiva.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de “**LAS PARTES**”, ya sea para utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a algunas de las partes:

8

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d) No se identifique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula quedará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil o administrativa por el incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio de Colaboración, o por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **"LAS PARTES"** relacionados con el presente Convenio de Colaboración, se deberán efectuar por escrito y se entregarán a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de las declaraciones.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, por escrito y vías electrónicas, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de su firma y tendrá una vigencia al **01 de octubre de 2024**, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

9

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito o vía electrónica, realizada a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros; así como en caso de incumplimiento a los compromisos adquiridos por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento y a petición escrita con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio de Colaboración respectivo.

Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma del Convenio Modificatorio correspondiente. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES”, manifiestan que los compromisos contraídos con la firma del presente Convenio de Colaboración son producto de su buena fe, por lo que en caso de que en su interpretación o cumplimiento sugiere alguna diferencia, o alguna situación no prevista, lo resolverán de común acuerdo, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por quienes suscriben el presente instrumento jurídico.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes locales, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



NÚMERO DE REGISTRO: SGIRPC/DEAJ/RIJI/028/2023

DECIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

10

“**LAS PARTES**”, establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente con sus recursos propios, cada uno de sus programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Leído el presente instrumento legal, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, suscriben el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos, el 26 de septiembre de 2023.

POR “LA ACADEMIA OLLIN”

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. JUAN CARLOS CARRERA SAAVEDRA
DIRECTOR GENERAL

LIC. ANGÉLICA CECILIA ECHEVESTE JAIMES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
SECRETARIA

MTRA. GLORIA LUZ ORTIZ ESPEJEL
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
CAPACITACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos Y Protección Civil de La Ciudad De México y la Academia Militarizada Ollin Cuauhtémoc, A.C. suscrito el 26 de septiembre de 2023, el cuál consta de 10 hojas, 17 cláusulas y 2 Anexos.